

RESOLUCIÓN 032 DE 2021

(06 de Abril de 2021)

“Por la cual se suspenden temporalmente actividades presenciales de atención al público y se autoriza trabajo remoto en casa de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas el día 12 de Abril en cumplimiento al Decreto distrital N° 135 del 5 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá”.

El Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008, 489 de 1998, el Decreto 991 de 1991, Acuerdo 04 de 2010

y,

CONSIDERANDO

Que las precitadas disposiciones legales constituyen el fundamento para que en desarrollo de la autonomía administrativa, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE por medio de su Representante Legal y Presidente adopte medidas institucionales que garanticen el cumplimiento de la función pública, pero que al mismo tiempo salvaguarden el bienestar social de los trabajadores, los técnicos electricistas y el cuidado de su salud.

Que a su vez el artículo 209 de la Constitución política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que de conformidad con los artículos 49 y 95 de la Constitución Política toda persona tiene el deber de procurar cuidado integral de su salud y comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. En el Artículo 3 establece. **PRINCIPIOS GENERALES.** Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 1550 de fecha 28 de Noviembre de 2020 “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI * PBX: (571) 7451350
www.conte.org.co * contactenos@conte.org.co * Bogotá D.C. / Colombia



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS



República de Colombia

RESOLUCIÓN 032 DE 2021

(06 de Abril de 2021)

“Por la cual se suspenden temporalmente actividades presenciales de atención al público y se autoriza trabajo remoto en casa de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas el día 12 de Abril en cumplimiento al Decreto distrital N° 135 del 5 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2230 desde Noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió Decreto N° 010 del 2021 “Por el cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia SARS-Cov-2 (COVID-19).”

Que en atención a las recomendaciones efectuadas por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y cambio climático y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, la Alcaldesa mayor de Bogotá, expidió Decreto Distrital N° 074 del 16 de Marzo de 2021 “Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante Decreto 87 de 2020 y prorrogada mediante Decreto 192 de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C”

Que mediante Circular conjunta del 23 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio del Interior y el Ministerio de salud y Protección Social se emitió recomendaciones para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 en el marco de la Semana Santa.

Que la alcaldía Mayor de Bogotá expidió Decreto N° 135 del 05 de Abril del 2021 “Por medio de la cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá”

Que con el fin de garantizar la salud de los trabajadores se hace necesario autorizar el trabajo remoto desde casa el día 12 de Abril de 2021, en cumplimiento al Decreto 135 del 05 de Abril de 2021 Emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá; por lo que se tomaran medidas de control administrativo en los horarios y formas de trabajo y se reforzaran las medidas prevención y autocuidado.

Así mismo, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas en aras de salvaguardar la salud de los trabajadores retomara el trabajo remoto desde casa a partir del día 13 de Abril de 2021 de conformidad con el cronograma establecido por el Área de Talento Humano de la entidad, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al **Artículo Séptimo del Decreto N° 135 del 05 de Abril del 2021** el cual establece: **TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA:** *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19 todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto”*

Que en virtud a las anteriores consideraciones el Representante Legal del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas:

RESOLUCIÓN 032 DE 2021

(06 de Abril de 2021)

“Por la cual se suspenden temporalmente actividades presenciales de atención al público y se autoriza trabajo remoto en casa de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas el día 12 de Abril en cumplimiento al Decreto distrital N° 135 del 5 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá”.

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la atención presencial al público el día 12 de Abril, retomando así, actividades de atención presencial a partir del día martes 13 de Abril de 2021, en cumplimiento al Decreto 135 de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Parágrafo: Los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas continuaran realizando reuniones de trabajo y sesiones virtuales, estableciendo cada uno de ellos las reglas para su desarrollo.

SEGUNDO: Autorizar el trabajo remoto desde casa de los trabajadores de la entidad a partir del día 13 de Abril de 2021 de conformidad con el cronograma establecido por el Área de Talento Humano de la entidad.

Parágrafo: El área de TICS de la entidad garantizara el soporte técnico a los trabajadores que realicen trabajo remoto desde casa según corresponda.

TERCERO: Ordenar al profesional de Talento Humano prever las actividades correspondientes para que el contenido de la presente Resolución sea informada a los trabajadores.

CUARTO: Ordenar al Profesional de comunicaciones y Publicidad o quien haga sus veces, prever las actividades correspondientes para que esta decisión, sea publicada en la cartelera externa del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, e informada a través de los canales de comunicación de la Entidad a las Asociaciones de Técnicos Electricistas a nivel Nacional, Federación Nacional de Técnicos Electricistas FENALTEC y al público en general.

QUINTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 06 de Abril de 2021

WILLIAM MARIN

Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

